

## Sólo podemos llevar un **perro por la calle**, con una correa corta y con la mano derecha (art. 60, 61 y 62)

### ▶ FALSO

En la Ordenanza se diferencian los animales domésticos, como los perros, y el resto de animales, que pueden ser por ejemplo ovejas o caballos. Tomando este ejemplo como referencia explicaremos qué es lo que se dice exactamente en el texto.

Las ovejas o caballos tendrán que circular por la calzada, cerca del borde derecho (como si fueran un coche más), al paso (no se puede galopar por el centro de la ciudad) y hay que llevarlos montados o sujetos. Se intentará obstaculizar la circulación lo mínimo posible y no ensuciar las calles. En caso de tener que llevar más de dos ovejas o caballos por la calle, habrá que pedir una autorización al Ayuntamiento en la que se especifique a qué hora y por dónde está previsto pasar.

Los perros, como norma general, no podrán ir sueltos por las calles de la ciudad y los dueños de los perros catalogados como peligrosos deberán tener cuidado de que éstos no muerdan ni asusten a los peatones y deberán llevarlos con bozal y atados con cadena. Además, estarán obligados a cuidar que su perro no ensucie la vía pública.

Como se puede comprobar, normas cívicas en lo que se refiere a los animales que ya se contemplan en la Ordenanza de Tenencia de Animales.



## Debemos **aparcar** a 25 centímetros exactos del bordillo (art. 72.10)

### ▶ FALSO

Hay calles en nuestra ciudad que no son excesivamente anchas, cosa que seguramente nos haya provocado sudores fríos a todos los conductores pensando en si nuestro coche sería capaz de pasar por esa calle o rozaría el espejo del coche aparcado. Por no hablar de las maniobras que tienen que hacer autobuses y camiones para pasar por las calles estrechas con coches aparcados en los laterales. Teniendo en cuenta las molestias que esto ocasiona para los conductores del vehículo que duda si podrá pasar y el resto de conductores que ven como su marcha se ve ralentizada por este hecho, se ha calculado que 25 centímetros es la distancia aproximada a la que deben aparcar los coches para no entorpecer la circulación por las calles más estrechas del municipio. Pero, aún teniendo en cuenta esta medida, hay que decir que es orientativa, si el coche en cuestión está aparcado a 35 cm. del borde de la acera ningún agente de movilidad impondrá ninguna sanción a su conductor, algo que sí ocurrirá si el vehículo entorpece la correcta circulación por las calles de la ciudad.



## Debemos cambiar el coche de sitio **cada 5 días** (art. 73.7)

### ▶ CIERTO

Pero, como todo, es relativo. El primer punto es aclarar que los cinco días de los que se hablan son hábiles (es decir, de lunes a viernes), con lo que haciendo el cómputo de los fines de semana, el tiempo que un vehículo puede permanecer aparcado en el mismo sitio puede llegar hasta nueve días.

El motivo por el que se establece esta normativa es porque los automóviles están aparcados en la vía pública, que como bien dice su propio nombre es de todos los ciudadanos y todos tenemos el mismo derecho a aparcar nuestro vehículo en ella. No podemos monopolizar una plaza de aparcamiento de la vía pública por un amplio periodo de tiempo, ya que no es un espacio privado. Con este artículo se favorece la rotación de vehículos en la ciudad y se garantiza la posibilidad de encontrar aparcamiento más fácilmente. Hasta ahora no había un soporte legal que permitiese retirar de la vía pública un vehículo aparcado correctamente pero que llevaba meses abandonado en el mismo lugar, con este artículo ahora sí es posible retirar de la calle este tipo de vehículos.

Como se puede comprobar, las normas que recoge la Ordenanza de Movilidad únicamente llaman al **comportamiento cívico de los ciudadanos**. De todos modos, para todos aquellos que tengan alguna duda sobre algún artículo, les invitamos a leer la Ordenanza completa (no únicamente el anexo que contempla las sanciones, ya que éstas son un extracto que puede llevar a confusiones), disponible en [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es).